REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 41 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN CUARTA-

Única dirección correspondencia
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., seis (06) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicación:	**11-001-33-37-041-2021-00241-00**
Accionante:	**CLAUDIA ISABEL CASTILLO DORADO**
Accionado:	**POLICÍA NACIONAL GRUPO DE PENSIONES – PRESTACIONES SOCIALES**
Acción:	**TUTELA**

A U T O No. 802

Teniendo en cuenta que la parte accionada interpuso de forma oportuna la impugnación en contra del fallo de primera instancia[1],

---

[1] **LEY 1437 DE 2011, ARTÍCULO 205. NOTIFICACIÓN POR MEDIOS ELECTRÓNICOS**. <artículo modificado por el artículo 52 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente>: La notificación electrónica de las providencias se someterá a las siguientes reglas:

(…)

2. La notificación de la providencia se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

(…)

LEY 393 DE 1997. ARTICULO 26. IMPUGNACION DEL FALLO. Dentro de los tres (3) días siguientes al de su notificación, la sentencia podrá ser impugnada por el solicitante, por la autoridad renuente o por el representante de la entidad a la que éste pertenezca y por el Defensor del Pueblo.

La impugnación se concederá en el efecto suspensivo, salvo que la suspensión de cumplimiento del fallo genere un perjuicio irremediable del demandante.

proferido por este despacho el 30 de septiembre y notificado el 01 de octubre de 2021, respectivamente, mediante correo electrónico, se concede la misma ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca (reparto).

Por secretaría, remítase en forma inmediata el expediente a la Secretaría General de la Corporación, para su respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Lilia Aparicio Millan

Juez

Juzgado Administrativo

Oral 041

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a7667e515f32d33794bb2f4b64e066e344338442ae44c5a3044587214d466005

Documento generado en 06/10/2021 03:13:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica